

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Telés.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación de la explanación y firme de los caminos vecinales de la carretera de Alcorcón a Plasencia, a Villanueva de Perales y de Villanueva de Perales a Villamanilla, ejecutadas por el contratista don Gustavo López González, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 9 de septiembre de 1963.—El Jefe de la Sección, Juan Manuel Colás Royo.

(O.—53.697)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de adquisición e instalación de maquinaria para el abastecimiento de agua a Colmenar de Oreja (Primera Sección), ejecutadas por el contratista «Jahor, S. A.», se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 9 de septiembre de 1963.—El Jefe de la Sección, Juan Manuel Colás Royo.

(O.—53.698)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 15 de septiembre de 1963 la celebración de una subasta urgente

para la adquisición de 82.390 pastillas de chocolate de 60 gramos, al precio límite de 3,25 pesetas unidad.

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez treinta horas del día 2 de octubre de 1963.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 10 de septiembre de 1963.

(O.—53.722)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 17 de septiembre de 1963 la celebración de una subasta urgente para la adquisición de 100.000 sacos para harina y cereales, al precio límite reservado, correspondiente al Servicio de Subsistencias.

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las once horas del día 4 de octubre de 1963.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 10 de septiembre de 1963.

(O.—53.721)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA «FUNDACIÓN GENERALÍSIMO FRANCO»

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones económica y social de la Empresa «Fundación Generalísimo Franco»; y

Resultando: Que con fecha 10 del actual fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 1.º del mismo mes por las representaciones de ambas partes, que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando: Que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emi-

tido por el Delegado Sindical Provincial, de fecha 4 del presente mes de junio;

Resultando: Que, recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo el día 20 del corriente mes de junio, en el que se hace constar que en el artículo 40 se establece un sistema de cotización a la Seguridad Social que no está ajustado a las normas contenidas en el Decreto 56/1963, de 17 de enero, ya que remite al cuadro de sueldos y jornales de la sección 3.ª del capítulo VII del Convenio, y, en dicho cuadro, las remuneraciones que por categorías se fijan son inferiores y diferentes a las establecidas en el número uno del artículo 1.º del referido Decreto, por lo que habrá de modificarse con arreglo a las disposiciones del mismo;

Resultando: Que la vigencia del Convenio se iniciará el día 1.º de enero del año en curso y su duración será de dos años, prorrogables tácitamente de año en año.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley;

Considerando: Que el Convenio suscrito con fecha 1.º del corriente mes entre las representaciones económica y social de la Empresa «Fundación Generalísimo Franco» se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y, por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 25 de su Reglamento;

Considerando: Que por cuanto el artículo 40 del Convenio Colectivo que nos ocupa ha de adaptarse a lo dispuesto en el Decreto número 56/63, de 17 de enero del presente año, por ser norma legal de superior rango e imperativa observancia, de conformidad con lo dispuesto en el número uno del artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de enero de 1959, tal como quedó redactado por el artículo 2.º de la Orden de este Ministerio de 19 de noviembre de 1962, es procedente rectificar el referido artículo 40.

Considerando: Que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Con-

venio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente de su Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones económica y social de la Empresa «Fundación Generalísimo Franco», modificando el artículo 40 del mismo, en el sentido de que los salarios de cotización no serán los señalados en dicho artículo, sino los fijados en el Decreto número 56/1963, de 17 de enero del presente año, y disposiciones legales complementarias, debiendo comunicarse al Delegado Sindical provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 28 de junio de 1963.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

Delegación Provincial de Sindicatos.—Madrid.

PATRIMONIO NACIONAL

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN «GENERALÍSIMO FRANCO» (I. A. A.)

Siendo los fines de la Fundación crear fábricas y talleres donde puedan ejecutarse productos de las artes industriales de gloriosa tradición en España, como porcelanas y cerámicas, muebles y bronce, cristales y lámparas, tejidos de seda y tapices, etc., dando instrucción y enseñanza gratuita en sus talleres y laboratorios a técnicos y obreros, para formar elementos que perfeccionen la industria y continúen esta tradición española, llevándola al esplendor que tuvo en siglos pasados, y, para mejor poder realizar estos fines, se establece el presente Convenio Sindical.

CAPITULO I

EXTENSIÓN

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio es de aplicación obligatoria al centro de trabajo ubicado en Madrid, Cuartel de Somonte de El Pardo, denominado «Fundación Generalísimo Franco» (I. A. A.).

Artículo 2.º *Ambito personal.*—Incluye a todo el personal ocupado por la Empresa regulado por las Reglamentaciones de Madera y Corcho, Textiles, Construcción, Cerámica y Vidrio, y Confección, tanto si realizan una función técnica o administrativa como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención.

Se excluyen:

- Los cargos de alta dirección, alto gobierno o alto consejo, excluidos de la valoración de puestos de trabajo en el Convenio.
- El personal técnico a quien se encomiende algún servicio determinado, sin continuidad en el trabajo ni sujeción a jornada, y que por ello no figure en la plantilla de la Empresa.
- Los agentes comerciales que trabajen en la Empresa exclusivamente a comisión.

CAPITULO II

VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA

Artículo 3.º Vigencia.—El Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1963.

Artículo 4.º Duración.—La duración del presente Convenio se fija en dos años, contados a partir de la fecha de su vigencia, entendiéndose prorrogado de año en año mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en las formas previstas en el apartado cuarto del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, con tres meses de antelación, por lo menos, a su término o su prórroga en curso.

Artículo 5.º Rescisión y revisión.—El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo tomado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Artículo 6.º En el caso de solicitarse revisión, se acompañará proyecto sobre los puntos a revisar, para que inmediatamente puedan iniciarse las conversaciones, previa la pertinente autorización.

Artículo 7.º Si las conversaciones o estudios se prorrogan por plazo que excediera la vigencia del Convenio, se entenderá prorrogado éste hasta que entre en vigor el nuevo Convenio.

CAPITULO III

Artículo 8.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

Artículo 9.º Compensación.—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora concedida por la Empresa (mediante mejora voluntaria de sueldo, mediante primas o plus variables, gratificaciones y beneficios voluntarios o mediante conceptos equivalentes o análogos), imperativo legal, jurisprudencia, convenio sindical, pacto de cualquier clase y usos y costumbres locales.

Artículo 10.º Absorbibilidad.—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todo o en alguno de los conceptos retribuidos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Artículo 11.º Garantía personal.—Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPITULO IV

COMISIÓN MIXTA

Artículo 12.º Comisión mixta.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 5.º de la Orden de 22 de julio de 1958, por la que fué aprobado el Reglamento de Convenios Colectivos, se establece que, para la vigilancia y cumplimiento de lo convenido, se creará una Comisión mixta, formada por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, y los Asesores jurídicos respectivos.

Para suplir las posibles ausencias, por causas justificadas, se nombrará un suplente por cada Vocal de la Comisión mixta.

Los Vocales serán los siguientes señores: Don Víctor Manuel Moreno García y don Francisco Alonso López-Aguila, en representación de la Empresa, y por la representación social, don Daniel Barroso Villalobos y don Francisco Gonzalo Lu-

pión. Como suplentes, los señores don Francisco Bermúdez de la Puente González y don Santiago Prats Maroto, don Avelino Alvarez Rodriguez y don Angel Giordia Zoco.

Artículo 13.º El Presidente será el del Sindicato Provincial correspondiente en cada caso o persona en quien él delegue, que deberá reunir las condiciones reglamentarias para ser Presidente de Comisión Deliberante de Convenio.

Artículo 14.º El Secretario será el asesor jurídico del Sindicato Provincial correspondiente.

Artículo 15.º Los Vocales, empresarios y representaciones sociales, serán elegidos por la Comisión Deliberante, y, en su defecto, por la Junta Nacional del Sindicato. Los económicos, entre miembros de la Empresa, y entre las categorías laborales, los sociales.

Artículo 16.º La Comisión mixta podrá utilizar los servicios permanentes y ocasionales de asesores en cuantas materias sean de su competencia.

Artículo 17.º Los Asesores jurídicos y técnicos serán designados libremente por los Vocales de cada una de las representaciones.

CAPITULO V

RÉGIMEN DE TRABAJO

Definiciones

Artículo 18.º 1. Velocidad normal.—Es la que desarrolla un operario medio, entrenado y conocedor de su oficio, consciente de su responsabilidad, bajo una dirección competente, sin un estímulo especial en la producción.

2. Velocidad óptima.—Es la máxima que puede desarrollar un operario medio bien entrenado y conocedor de su oficio, sin detrimento de su vida profesional, trabajando ocho horas diarias.

La velocidad óptima es de orden de 40 por 100 sobre la normal.

3. Actividad o rendimiento normal.—Es la que obtiene un operario a lo largo de un periodo cuando trabaja a una velocidad normal, incluido el tiempo de recuperación que corresponde al esfuerzo realizado.

4. Actividad óptima.—Es la que obtiene un operario a lo largo de un periodo cuando trabaja a una velocidad óptima, incluido el tiempo de recuperación que corresponde al esfuerzo realizado.

5. Cantidad de trabajo normal.—Es la que efectúa un operario medio a actividad normal.

Su unidad será (GH, puntos, etc.).

6. Tiempo máquina.—Es el mínimo tiempo necesario para que una máquina realice una operación, fase de trabajo, etcétera, en condiciones técnicas normales.

7. Trabajo libre.—Es el trabajo en el que el operario no viene limitado en su actividad por ninguna circunstancia externa a él (máquina, equipos, etc.).

8. Trabajo limitado.—Es el trabajo en el que el operario no puede desarrollar la actividad óptima durante el tiempo de trabajo.

La limitación puede ser debida al trabajo en la máquina, al hecho de trabajar en equipo o a las condiciones del método operatorio. A efectos de remuneración, los tiempos de espera del trabajador serán abonados como si trabajase a rendimiento normal.

Artículo 19.º El rendimiento normal es exigible y la Empresa podrá determinarlo en cualquier ocasión, sin que el no hacerlo en el momento de aplicación del Convenio signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho, pudiendo acogerse a él cuando lo estime oportuno.

La remuneración del rendimiento normal queda determinada por el salario base más el plus de actividad.

Para establecer los incentivos debe partirse del rendimiento normal.

Artículo 20.º Cuando el rendimiento de un puesto de trabajo sea difícilmente medible, se podrá establecer un sistema indirecto de valoración, de acuerdo con la representación social.

Artículo 21.º En el trabajo limitado, la producción óptima se obtendrá teniendo en cuenta que el tiempo de producción mínimo es el tiempo máquina incrementado a la cantidad de trabajo, a máquina parada, realizando a actividad óptima. En los casos correspondientes se calcularán las interferencias de máquinas o equipos.

Artículo 22.º Las cantidades de trabajo determinado para cada tarea tendrán en cuenta todas las variables que en ella intervienen (limpieza, alimentación, desplazamientos, interferencias, etc.).

Artículo 23.º Las cantidades de trabajo establecidas podrán ser multiplicadas cuando se cambie el método operatorio o exista un error manifiesto de cálculo o transcripción con las garantías establecidas en el artículo 32.

Artículo 24.º 1. Las primas o destajos que se abonen en la actualidad hasta el rendimiento normal quedarán absorbidas en el Plus de actividad que establece este Convenio.

2. Las actividades y rendimientos comprendidos entre actividad y rendimiento normal, y actividad y rendimiento óptimo, serán objeto de prima, a cuyo efecto se podrán modificar los porcentajes de primas y sistemas de incentivos que hubiera implantados, siempre y cuando el importe de las nuevas primas no sea inferior en pesetas al importe que se pagaba hasta la aprobación del presente Convenio entre la actividad normal de 60 puntos Bedaux o 1,00 Gh (sistema Combent), y la actividad superior efectivamente realizada.

Si la Empresa estableciera sistemas de incentivos o destajo, podrán revisarlos cuando las percepciones excedan de un 40 por 100 de las señaladas en el presente Convenio para el rendimiento normal.

Organización del trabajo

Artículo 25.º La organización práctica del trabajo y la determinación de grupos, ciclos, sectores o negociados, así como la clasificación de servicios que se estime convenientes, son facultad exclusiva de la dirección de la Empresa.

Asimismo, son facultades de la Empresa:

1. La exigencia de los rendimientos normales definidos en el presente Convenio.

2. La adjudicación de la tarea necesaria para la saturación del trabajador al rendimiento normal.

3. La fijación de los índices de desperdicios y de calidad admisible y el establecimiento de sanciones para el caso culpables de incumplimientos. Ambos extremos se determinarán en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

4. Para exigir la vigilancia, limpieza y atención de las máquinas encomendadas, siempre que se haya tenido en cuenta en la determinación de las cantidades de trabajo y de rendimientos.

5. La movilidad y redistribución del personal de la Empresa con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción. En todo caso se respetará el nivel profesional y se concederá el necesario periodo de adaptación.

6. Aplicación de un sistema de remuneración con incentivo, si sólo se aplicara a una o varias secciones o puestos de trabajo, gozarán también del sistema de incentivo los que experimenten un aumento de su carga de trabajo, por encima del normal, como consecuencia de la citada aplicación.

7. Realizar durante el periodo de organización del trabajo, y con carácter provisional, las modificaciones en los métodos de trabajo, normas de valoración, distribución del personal, cambios de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y materiales que faciliten el estudio comparativo con situaciones de referencia o el estudio técnico de que se trate. El trabajador conservará durante la prueba las percepciones medias anteriores a la misma.

8. El mantenimiento de la organización del trabajo, en los casos de discontinuidad de los trabajadores, expresada a través de la representación sindical, en espera de la interpretación e informe de la Comisión mixta del Convenio, y, en su caso, de la resolución de la Delegación de Trabajo.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL

SECCION PRIMERA

Disposiciones generales

Artículo 26.º Las clasificaciones del personal consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen las obligaciones de tener cubier-

tas todas las plazas enumeradas si las necesidades y volumen de la industria no lo requiere.

En el caso de que un trabajador realice varios cometidos de distintas categorías profesionales se le clasificará en la categoría que resulte más beneficiosa.

Todo trabajador de la industria está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen los superiores dentro del general cometido propio de su competencia profesional, entre los que se incluyen la limpieza de los elementos de trabajo que utilice, debiendo, en caso de emergencia, realizar otras labores.

Cualquier puesto de trabajo podrá ser ejercido, indistintamente, por hombre o mujer, excepción hecha de los casos específicos que determine la legislación vigente.

SECCION SEGUNDA

Clasificación según la función

Artículo 27.º Clasificación general.—Al personal de esta Empresa, regido por el presente Convenio, se le clasificará en uno de los grupos siguientes:

- Técnicos.
- Administrativos.
- Subalternos; y
- Obreros.

Artículo 28.º Técnicos.—Este grupo comprende:

- Técnicos titulados superiores.
- Técnicos titulados medios.
- Técnicos titulados de organización.
- Practicantes.
- Técnicos no titulados.

Artículo 29.º A) Administrativos.—Este grupo comprende las siguientes categorías:

- Jefes de Servicio.
- Jefes.
- Oficiales 1.ª
- Oficiales 2.ª
- Auxiliares.
- Telefonista.
- Aspirante.

B) Mercantiles.—Este grupo contiene las siguientes categorías:

- Auxiliares de Ventas de 1.ª
- Auxiliares de Ventas de 2.ª
- Viajantes.

Artículo 30.º Subalternos.—Dentro de este grupo se entenderán comprendidas las siguientes categorías:

- Cobradoros.
- Almaceneros.
- Mozos de Almacén.
- Porteros y Conserjes.
- Ordenanzas.
- Guardas y Serenos.
- Recadistas y Botones.
- Encargada de la limpieza.
- Mujeres de limpieza.

Artículo 31.º Obreros.—Para una mejor discriminación del personal, dada la diversidad de ramas industriales que se ejercitan por esta Empresa, se exponen a continuación los grupos correspondientes:

MADERA

Personal técnico:
Proyectista.
Ayudante Proyectista.
Encargado.

Personal obrero:
Secciones: Ebanistería, Tapizado, Barnizado y Talla

Oficial 1.ª preparador trazador.
Oficial 2.ª preparador trazador.

Oficiales 1.ª
Oficiales 2.ª
Ayudantes.
Aprendices adelantados de segundo año.

Aprendices adelantados de primer año.
Aprendices de segundo año.
Aprendices de primer año.

Sección máquinas

Aserrador 1.ª
Aserrador 2.ª
Afilador.
Tupista 1.ª
Tupista 2.ª
Tornero 1.ª
Tornero 2.ª
Labrador regruesador.
Ayudante de máquinas.

Sección Carpintería

Oficiales 1.ª
Oficiales 2.ª
Ayudantes.
Aprendices adelantados de segundo año.

Aprendices adelantados de primer año.
Aprendices de segundo año.
Aprendices de primer año.

PORCELANA

HORNO

Personal técnico:
Encargado de Sección.
Encargado de Taller.

Personal obrero:
Oficial de 1.^a
Oficial de 2.^a
Oficial de 3.^a
Aprendices de cuarto año.
Aprendices de tercer año.
Aprendices de segundo año.
Aprendices de primer año.

DECORACIÓN

Personal técnico:
Encargado de Sección.
Encargado de Taller.

Personal obrero:
Oficiales de 1.^a
Oficiales de 2.^a
Oficiales de 3.^a
Aprendices de cuarto año.
Aprendices de tercer año.
Aprendices de segundo año.
Aprendices de primer año.

VIDRIOS

Personal técnico:
Encargado-Dibujante.

Personal obrero:
Oficial 1.^a
Oficial 2.^a
Peón.
Aprendices cuarto año.
Aprendices tercer año.
Aprendices segundo año.
Aprendices primer año.

TEXTIL LANA

DIBUJO

Personal técnico:
Dibujante bocetista.
Dibujante Jefe.
Dibujantes.

Personal obrero:
Auxiliar de dibujante.

HILADOS

Personal técnico:
Encargado-Mayordomo dos surtidos.

Personal obrero:
Oficiales Continúa.
Oficial Emborrador.
Oficial Bobinador.
Aprendiza tercer año.
Aprendiza segundo año.
Aprendiza primer año.

TINTE

Personal técnico:
Encargado Tintorero.
Ayudante Tintorero.

Personal obrero:
Oficial.
Fogonero.
Peón.

ALFOMBRAS

Personal técnico:
Encargado.
Ayudante de encargado.
Encargada telares.

Personal obrero:
Contra maestre urdidor.
Peones.

Sistema Dibujo

Oficial 1.^a
Oficial 2.^a
Ayudante 1.^a
Ayudante 2.^a
Aprendiza tercer año.
Aprendiza segundo año.
Aprendiza primer año.

Sistema Cuadrícula

Oficiala 1.^a
Oficiala 2.^a
Oficiala 3.^a
Copista.
Aprendiza tercer año.
Aprendiza segundo año.
Aprendiza primer año.

RESTAURACIÓN

Personal técnico:
Encargada.

Personal obrero:
Oficiala.
Ayudanta.
Aprendiza tercer año.
Aprendiza segundo año.
Aprendiza primer año.

TAPICES

Personal técnico:

Encargada.

Personal obrero:

Oficiala 1.^a

Oficiala 2.^a

Ayudanta 1.^a

Ayudanta 2.^a

Aprendiza cuarto año.

Aprendiza tercer año.

Aprendiza segundo año.

Aprendiza primer año.

REPOSTEROS Y BORDADOS

Personal técnico:

Encargada.

Personal obrero:

Oficiala 1.^a bordadora.

Oficiala 2.^a bordadora.

Oficiala.

Ayudanta.

Aprendiza cuarto año bordadora.

Aprendiza tercer año bordadora.

Aprendiza segundo año bordadora.

Aprendiza primer año bordadora.

Aprendiza tercer año restauradora.

Aprendiza segundo año restauradora.

Aprendiza primer año restauradora.

TEXTIL SEDAS

Personal técnico:

Encargado de Sección.

Encargada.

Contra maestre 3.^a

Personal obrero:

Devanadora.

Anudadora pasadora.

Tejedora C-3.

Tejedora C-4.

Ayudantas.

Aprendizas tercer año.

Aprendizas segundo año.

Aprendizas primer año.

OFICIOS AUXILIARES

MECÁNICOS Y ELECTRICISTAS

Personal técnico:

Encargado.

Personal obrero:

Oficial 1.^a

Oficial 2.^a

Oficial 3.^a

Aprendiz cuarto año.

Aprendiz tercer año.

Aprendiz segundo año.

Aprendiz primer año.

CONSTRUCCIÓN

Personal obrero:

Encargado.

Oficial 1.^a

Oficial 2.^a

Ayudante.

Peón.

CONDUCTORES MECÁNICOS

Conductores.

SECCION TERCERA

Definiciones comunes a todas las especialidades que abarca el Convenio

Artículo 32. Las definiciones específicas son las que constan en sus respectivas Reglamentaciones de Trabajo.

SECCION CUARTA

Ingreso, periodos de prueba, ascensos y aprendizajes

Artículo 33. *Ingresos.*—Para ingresar en la Empresa es preceptivo que el aspirante haya cumplido la edad de catorce años.

La admisión se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación, dando preferencia, en igualdad de condiciones, a los huérfanos, hijos y hermanos de trabajadores en plantilla de la propia Empresa, o al personal que hubiese prestado servicio como interino o eventual, debiendo someterse los aspirantes a reconocimiento médico y demás formalidades exigibles.

La Empresa podrá someter a los aspirantes a las pruebas teóricas, prácticas o psicotécnicas que considere convenientes para comprobar su grado de preparación.

Artículo 34. *Periodo de prueba.*—Las admisiones se considerarán provisionales durante un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder del que se señala en la siguiente escala:

Técnicos titulados superiores y medio, seis meses.
Resto del personal técnico, tres meses.
Personal administrativo, tres meses.
Personal subalterno, un mes.

Personal obrero, un mes.

Aprendices, dos meses.

Durante este periodo, tanto el trabajador como el empresario, podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización.

En todo caso el trabajador tendrá derecho al percibo, durante el periodo de prueba, de la retribución correspondiente a la categoría profesional al trabajo encomendado.

Transcurrido el plazo señalado, el trabajador pasará a figurar en la plantilla de la Empresa, y el tiempo que hubiere servido en calidad de prueba le será computado a efectos de aumentos periódicos por el tiempo de servicio.

El periodo de prueba de que queda hecha mención no es de carácter obligatorio y la Empresa podrá, en consecuencia, proceder a la admisión del personal con renuncia total o parcial a su utilización.

Artículo 35. *Ascensos.*—Todos los ascensos, excepto los casos que se enumeran en los párrafos siguientes, tendrán efecto mediante prueba de capacitación establecida por el Reglamento de Régimen Interior.

El Tribunal que haya de intervenir en las pruebas de ascensos será presidido por un representante de la Empresa, formando parte del mismo, además de éste, dos Vocales de la categoría superior, designados por la Empresa, y a propuesta formulada en terna por la Organización Sindical.

Se proveerán libremente por la Empresa los puestos de trabajo siguientes:

- a) Todo personal técnico.
- b) Los Jefes de Servicio.
- c) Cobradores.
- d) Conserjes.
- e) Jefes de Sección.
- f) Jefes de equipo de uno u otro caso.

Artículo 36. *Aprendizaje.*—Son aprendices las personas mayores de catorce años, que, al propio tiempo que trabajan, adquieren los conocimientos y la habilidad necesaria para el desempeño de un puesto de trabajo.

Artículo 37. El aprendizaje tendrá la siguiente duración:

Textil.—En alfombras, sedas, restauración, reposteros e hilados el aprendizaje tendrá la duración de tres años.

En tapices y bordados, de cuatro años. A efectos de retribución, el aprendizaje, según su duración, se considerará dividido en los siguientes periodos:

- a) Aprendizaje de cuatro años, en cuatro periodos de un año.
- b) Aprendizaje de tres años, en tres periodos de un año.

Porcelana (horno y decoración) y vidrios.—Personal obrero. El aprendizaje tendrá la duración de cuatro años, divididos en cuatro periodos de un año cada uno a efectos de retribución.

Madera.—Personal obrero. El aprendizaje tendrá de duración cuatro años, divididos a efectos de retribución en cuatro periodos de un año cada uno.

Servicios auxiliares.—Personal obrero. Para los mecánicos y electricistas, el aprendizaje tendrá la duración de cuatro años, divididos, a efectos de retribución, en periodos de un año cada uno.

SECCION TERCERA

Cuadro de sueldos y jornales

	BASE	PLUS	TOTAL	HORAS 30 %	HORAS 50 %
PERSONAL TÉCNICO TITULADO					
Técnico titulado superior..	3.335,—	3.145,—	6.480,—	52,73	60,84
Técnico titulado medio ..	2.600,—	2.152,—	4.752,—	38,67	46,31
Técnico de organización..	1.900,—	2.096,—	3.996,—	32,51	39,21
Practicante..	1.800,—	2.100,—	3.900,—	31,73	38,31
ADMINISTRATIVOS					
Jefes de Servicio ..	3.300,—	2.532,—	5.832,—	47,46	56,45
Jefes ..	2.600,—	2.600,—	5.200,—	42,31	50,51
Oficiales 1. ^a ..	2.010,—	2.310,—	4.320,—	35,15	42,25
Oficiales 2. ^a ..	1.800,—	1.872,—	3.672,—	29,88	36,17
Auxiliares ..	1.800,—	792,—	2.592,—	21,09	26,02
Telefonista ..	1.800,—	576,—	2.376,—	19,33	24,—
Aspirantes ..	834,—	966,—	1.800,—	14,64	18,59
MERCANTILES					
Auxiliar de Ventas 1. ^a ..	2.010,—	2.093,—	4.103,—	33,39	40,31
Auxiliar de Ventas 2. ^a ..	1.800,—	1.700,—	3.500,—	28,48	34,55
Viajantes ..	2.010,—	2.742,—	4.752,—	38,67	45,37

Durante el aprendizaje, los aprendices o aprendizas de los diferentes talleres no percibirán el Plus de Actividad durante el siguiente periodo:

En alfombras e hilados, seis meses.
En restauración, reposteros, sedas y horno de porcelana, un año.

En muebles y decoración de porcelana, dos años.

Artículo 38. En el supuesto de que la Empresa no considere suficientemente capacitado al aprendiz para ocupar la plaza de ayudante al finalizar el periodo de aprendizaje, se someterá a un examen de aptitud esencialmente práctico ante un Tribunal formado por el Director o su representante y dos trabajadores de la categoría a que aspira la más similar.

Si no supera la prueba, finalizando el contrato, en su caso, se considerará resuelta la relación laboral.

No obstante, en caso de disconformidad del aprendiz con el resultado negativo de su examen, podrá solicitar su revisión ante la Comisión mixta.

Si el aprendiz capacitado pretendiera ocupar la plaza de oficial de tercera, podrá, si no existiere vacante en la plantilla de la Empresa, continuar a su servicio como aprendiz, aumentándose su salario con el 75 por 100 de la diferencia entre el que tenía como aprendiz y el de oficial de tercera.

CAPITULO VII

RETRIBUCIONES

SECCION PRIMERA

Disposición general

Artículo 39. Los sistemas retributivos que se establecen sustituyen totalmente al régimen salarial que de derecho o de hecho aplique la Empresa en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio.

SECCION SEGUNDA

Artículo 40. *Salario de cotización.*— Los salarios de cotización a efectos de Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral son los que figuran en la primera columna de la tabla salarial bajo el epígrafe de "Salario base".

Artículo 41. El Plus de Actividad estará exento de cotización y no se computará para el cálculo del Plus Familiar, y podrá ser absorbido total o parcialmente cuando entren en vigor las bases de cotización por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, establecidas o que se establezcan.

Artículo 42. Tendrán la consideración de mensual: el personal administrativo, el mercantil y el técnico.

Artículo 43. Para el personal mensual no se efectuará descuento del Plus de Actividad por los domingos y días festivos.

Artículo 44. El personal técnico superior o medio, así como el Jefe de Vigilancia o Guardería que figure en la plantilla de la Empresa y que no esté sujeto a horario de trabajo, ni trabaje toda la jornada, será contratado por la Dirección, la que fijará su cometido y remuneración.

	BASE	PLUS	TOTAL	HORAS 30 %	HORAS 50 %
SUBALTERNOS					
Cobradores	60,—	22,—	82,—	18,12	20,91
Almaceneros	60,—	35,—	95,—	20,—	24,22
Mozos de Almacén	60,—	15,—	75,—	16,57	19,12
Porteros y Conserjes	60,—	19,30	79,30	17,52	20,22
Ordenanzas	60,—	19,30	79,30	17,52	20,22
Guardas y Serenos	60,—	19,30	79,30	17,52	20,22
Recadistas y Botones	48,—		48,—	10,70	12,24
Recadistas y Botones	25,—		25,—	5,52	6,37
Encargada de limpieza	60,—	25,—	85,—	18,78	21,67
Mujer de limpieza	60,—	15,—	75,—	16,57	19,12
MADERA					
Proyectista	2.177,—	2.823,—	5.000,—	40,69	48,64
Ayudante Proyectista	1.800,—	2.100,—	3.900,—	31,73	38,31
Encargado	2.395,—	2.355,—	4.750,—	38,65	46,29
SECCIONES: EBANISTERIA, TAPIZADO, BARNIZADO Y TALLA					
Oficial 1.º preparador trazador	64,90	48,70	113,60	25,10	28,96
Oficial 2.º preparador trazador	60,—	44,50	104,50	23,09	26,64
Oficiales 1.ª	60,—	44,50	104,50	23,09	26,64
Oficiales 2.ª	60,—	35,30	95,30	21,06	24,30
Ayudantes	60,—	21,90	81,90	18,09	20,88
Aprendices adelantados de segundo año	25,—	43,45	68,45	15,12	17,45
Aprendices adelantados de primer año	25,—	29,90	54,90	12,13	13,99
Aprendices segundo año	25,—	16,25	41,25	9,11	10,51
Aprendices primer año	25,—	9,90	34,90	7,71	8,89
SECCION MAQUINAS					
Aserrador 1.ª	63,25	47,45	110,70	24,46	28,22
Aserrador 2.ª	60,—	35,30	95,30	21,06	24,30
Afilador	61,60	46,20	107,80	23,82	27,48
Tupista 1.ª	64,90	48,70	113,60	25,10	28,96
Tupista 2.ª	60,—	44,50	104,50	23,09	26,64
Tornero 1.ª	60,—	40,57	100,57	22,22	25,64
Tornero 2.ª	60,—	32,40	92,40	20,42	23,56
Labrador regruesador	60,—	35,30	95,30	21,06	24,30
Ayudante de máquina	60,—	15,60	75,60	16,70	19,27
SECCION CARPINTERIA					
Oficiales 1.ª	60,—	36,80	96,80	21,39	24,68
Oficiales 2.ª	60,—	29,10	89,10	19,69	22,72
Ayudantes	60,—	19,90	79,90	17,65	20,37
Aprendices adelantados de segundo año	25,—	45,45	68,45	15,12	17,45
Aprendices adelantados de primer año	25,—	29,90	54,90	12,13	13,99
Aprendices de segundo año	25,—	16,25	41,25	9,11	10,51
Aprendices de primer año	25,—	9,90	34,90	7,71	8,89
PORCELANA					
<i>Horno</i>					
Encargado de Sección	1.930,—	2.270,—	4.200,—	34,17	39,43
Encargado de Taller	1.845,—	2.155,—	4.000,—	33,36	38,49
Oficiales de 1.ª	60,—	44,50	104,50	23,09	26,64
Oficiales de 2.ª	60,—	35,30	95,30	21,06	24,30
Oficiales de 3.ª	60,—	21,90	81,90	18,09	20,88
Aprendices de cuarto año	25,—	43,45	68,45	15,12	17,45
Aprendices de tercer año	25,—	29,90	54,90	12,13	13,99
Aprendices de segundo año	25,—	16,25	41,25	9,11	10,51
Aprendices de primer año	25,—	9,90	34,90	7,71	8,89
<i>Decoración</i>					
Encargado de Sección	1.930,—	2.270,—	4.200,—	34,17	39,43
Encargado de Taller	1.845,—	2.155,—	4.000,—	33,36	38,49
Oficial de 1.ª	60,—	44,50	104,50	23,09	26,64
Oficial de 2.ª	60,—	35,30	95,30	21,06	24,30
Oficial de 3.ª	60,—	21,90	81,90	18,09	20,88
Aprendizas de cuarto año	25,—	43,45	68,45	15,12	17,45
Aprendizas de tercer año	25,—	29,90	54,90	12,13	13,99
Aprendizas de segundo año	25,—	16,25	41,25	9,11	10,51
Aprendizas de primer año	25,—	9,90	34,90	7,71	8,89
<i>Vidrios</i>					
Encargado Dibujantes	1.765,—	1.935,—	3.700,—	30,11	34,74
Oficial 1.ª	60,—	44,50	104,50	23,09	26,64
Oficial 2.ª	60,—	35,30	95,30	21,06	24,30
Peón	60,—	15,—	75,—	16,57	19,12
Aprendices de cuarto año	25,—	43,45	68,45	15,12	17,45
Aprendices de tercer año	25,—	29,90	54,90	12,13	13,99
Aprendices de segundo año	25,—	16,25	41,25	9,11	10,51
Aprendices de primer año	25,—	9,90	34,90	7,71	8,99
TEXTIL LANA					
<i>Dibujo</i>					
Dibujante Bocetista	2.950,—	2.050,—	5.000,—	40,69	46,95
Dibujante Jefe	2.330,—	1.670,—	4.000,—	32,55	37,56
Dibujantes	2.210,—	1.540,—	3.750,—	30,51	35,21
Auxiliar de Dibujantes	60,—	21,90	81,90	18,09	20,88

	BASE	PLUS	TOTAL	HORAS 30 %	HORAS 50 %
Hilados					
Encargado - Mayordomo dos surtidos	2.633,40	1.866,60	4.500,—	36,62	42,25
Oficiales Continuas	60,—	20,—	80,—	17,68	20,40
Oficial emborrador	60,—	25,—	85,—	18,78	21,67
Oficial bobinador	60,—	26,—	86,—	19,—	22,23
Aprendiza de cuarto año	25,—	35,—	60,—	13,26	15,30
Aprendiza de tercer año	25,—	27,—	52,—	11,49	13,26
Aprendiza de segundo año	25,—	16,25	41,25	9,11	10,51
Aprendiza de primer año	25,—	9,90	34,90	7,71	8,89
Tinte					
Encargado Tintorero	2.364,30	1.835,70	4.200,—	34,17	39,43
Ayudante Tintorero	1.800,—	1.250,—	3.050,—	24,82	28,63
Oficial	60,—	30,—	90,—	19,89	22,95
Fogonero	60,—	44,50	104,50	23,09	26,64
Peón	60,—	15,—	75,—	16,57	19,12
Alfombras					
Encargado	2.035,80	2.164,20	4.200,—	34,17	39,43
Ayudante de Encargado	1.800,—	1.335,—	3.135,—	25,51	29,43
Encargado de Telares	1.800,—	1.200,—	3.000,—	24,41	28,17
Contraestre Urdidor	60,—	40,—	100,—	22,10	25,50
Peones	60,—	15,—	75,—	16,57	19,12
Sistema Dibujo					
Oficial 1.ª	60,—	42,—	102,—	22,54	26,01
Oficial 2.ª	60,—	32,70	92,70	20,48	23,63
Ayudanta 1.ª	60,—	20,—	80,—	17,68	20,40
Ayudanta 2.ª	60,—	3,—	63,—	13,92	16,06
Aprendices de tercer año	25,—	27,—	52,—	11,49	13,26
Aprendices de segundo año	25,—	16,25	41,25	9,11	10,51
Aprendices de primer año	25,—	9,90	34,90	7,71	8,89
Sistema Cuadrícula					
Oficiala 1.ª	60,—	30,—	90,—	19,89	22,95
Oficiala 2.ª	60,—	25,—	85,—	18,78	21,67
Oficiala 3.ª	60,—	20,—	80,—	17,68	20,40
Copista	60,—	15,—	75,—	16,57	19,12
Aprendiza tercer año	27,—	25,—	52,—	11,49	13,26
Aprendiza segundo año	25,—	16,25	41,25	9,11	10,51
Aprendiza primer año	25,—	9,90	34,90	7,71	8,89
Restauración					
Encargada	1.800,—	1.200,—	3.000,—	24,41	28,17
Oficiala	60,—	30,—	90,—	19,89	22,95
Ayudanta	60,—	20,—	80,—	17,67	20,40
Aprendiza de cuarto año	25,—	35,—	60,—	13,26	15,30
Aprendiza de tercer año	25,—	27,—	52,—	11,49	13,26
Aprendiza de segundo año	25,—	16,25	41,25	9,11	10,51
Aprendiza de primer año	25,—	9,90	34,90	7,71	8,89
Tapices					
Encargada	2.000,—	2.000,—	4.000,—	32,55	37,56
Oficiala 1.ª	60,—	58,—	118,—	26,07	30,09
Oficiala 2.ª	60,—	41,—	101,—	22,32	25,75
Ayudanta 1.ª	60,—	18,—	78,—	17,23	19,89
Ayudanta 2.ª	60,—	15,—	75,—	16,57	19,12
Aprendiza de cuarto año	25,—	35,—	60,—	13,26	15,30
Aprendiza de tercer año	25,—	27,—	52,—	11,49	13,26
Aprendiza de segundo año	25,—	16,25	41,25	9,11	10,51
Aprendiza de primer año	25,—	9,90	34,90	7,71	8,89
Reposteros y Bordados					
Encargado	1.800,—	1.200,—	3.000,—	24,41	28,17
Oficiala 1.ª Bordadora	60,—	35,—	95,—	20,99	24,22
Oficiala 2.ª Bordadora	60,—	32,—	92,—	20,33	23,46
Oficiala	60,—	30,—	90,—	19,89	22,95
Ayudanta	60,—	20,—	80,—	17,68	20,40
Aprendiza de cuarto año	25,—	35,—	60,—	13,26	15,30
Aprendiza de tercer año	25,—	27,—	52,—	11,49	13,26
Aprendiza de segundo año	25,—	16,25	41,25	9,11	10,51
Aprendiza de primer año	25,—	9,90	34,90	7,71	8,89
Textil Sedas					
Encargado Sección	2.808,—	1.512,—	4.320,—	35,15	40,56
Encargada	2.528,55	1.721,45	4.250,—	34,18	39,90
Contraestre 3.º	73,70	47,—	120,70	26,67	30,77
Devanadora	60,—	24,30	84,30	18,63	21,49
Anudadora Pasadora	60,—	33,70	93,70	20,70	23,89
Tejedora C-3	60,—	32,20	92,20	20,37	23,51
Tejedora C-4	60,—	35,90	95,90	21,19	24,45
Ayudantas	60,—	15,—	75,—	16,57	19,12
Aprendiza de tercer año	25,—	27,—	52,—	11,49	13,26
Aprendiza de segundo año	25,—	16,25	41,25	9,11	10,51
Aprendiza de primer año	25,—	9,90	34,90	7,71	8,89
Oficios Auxiliares					
Encargados	2.100,—	2.100,—	4.200,—	34,17	39,43
Oficial 1.ª	60,—	35,—	95,—	20,99	24,22
Oficial 2.ª	60,—	30,—	90,—	19,89	22,95
Oficial 3.ª	60,—	20,—	80,—	17,68	20,40
Aprendiz cuarto año	25,—	35,—	60,—	13,23	15,30
Aprendiz tercer año	25,—	27,—	52,—	11,49	13,26
Aprendiz segundo año	25,—	16,25	41,25	9,11	10,51
Aprendiz primer año	25,—	9,90	34,90	7,71	8,89

	BASE	PLUS	TOTAL	HORAS 30 %	HORAS 50 %
Construcción					
Encargado	60,—	53,—	113,—	24,97	28,81
Oficial 1.ª	60,—	35,—	95,—	20,99	24,22
Oficial 2.ª	60,—	30,—	90,—	19,89	22,95
Ayudante	60,—	20,—	80,—	17,68	20,40
Peón	60,—	15,—	75,—	16,57	19,12

	BASE	PLUS	TOTAL	HORAS 30 %	HORAS 50 %
Conductores Mecánicos					
Conductores	60,—	35,—	95,—	20,99	24,22

FORMULA:

Personal técnico y administrativo:

Navidad: 30 días.—18 de julio: 30 días.—Domingos: 52.—Fiestas: 13.—Vacaciones: 21.

$$\begin{aligned} \text{Días cobrados: } & 365 + 60 = 425 \\ \text{Días trabajados: } & 365 - 52 - 13 - 21 = 279 \\ \text{Horas extra = Ret. mens.} & \times 12 = 425 \\ & \times \frac{365 \times 8}{279} = 0,00626 \\ \text{Con el 30 \% : } & 0,00626 \times 1,30 = 0,008138 \\ \text{Con el 50 \% : } & 0,00626 \times 1,50 = 0,00939 \end{aligned}$$

FORMULA:

Personal obrero:

Navidad: 15 días.—18 de julio: 15 días.—Domingos: 52.

$$\begin{aligned} \text{Días cobrados: } & 365 + 30 = 395 \\ \text{Días trabajados: } & 365 - 52 - 13 - 15 = 285 \\ \text{Horas a trabajar: } & 285 \times 8 = 2.280 \text{ horas año} \\ \text{Horas extra = Ret. diaria} & \times 395 \\ & = 0,17 \\ & \times 2.280 \\ \text{Horas con el 30 \%} & = 0,17 \times 1,30 = 0,221 \\ \text{Horas con el 50 \%} & = 0,17 \times 1,50 = 0,255 \end{aligned}$$

SECCION CUARTA

Plus de Actividad

Artículo 45. El Plus de Actividad se percibirá por el día efectivamente trabajado a rendimiento normal, con la excepción prevista en el artículo 42 para el personal mensual.

Artículo 46. Previa la determinación del rendimiento normal, aquellos trabajadores que no lo alcancen, por causas que les sean imputables, durante tres semanas, seguidas o alternas, perderán la retribución correspondiente al Plus de Actividad de las semanas que no alcancen el rendimiento normal dentro del plazo de un año, a partir de la última de dicha semana.

Artículo 47. Transcurrido el plazo de un año, para perder la retribución correspondiente al Plus de Actividad deberán darse nuevamente las mismas circunstancias expresadas en el artículo anterior.

Artículo 48. La efectividad en el trabajo es condición imprescindible para poder percibir el Plus de Actividad, y, en consecuencia, se regula su percepción de la forma siguiente:

1.º Toda falta de asistencia al trabajo superior a dos horas dentro de la semana y que no esté comprendida en las que determinan los artículos 67 y 68 de la vigente ley de Contrato de Trabajo, llevará aparejada la pérdida del citado Plus y en la proporción de un día por cada dos horas o fracción, y aunque dicha falta sea con autorización previa de la Empresa, si bien, en este supuesto, la pérdida sólo tendrá lugar cuando la autorización concedida por la Empresa haya sido a pesar de no encontrar justificada la razón que alegue el productor para la ausencia, pues en el caso de que la Empresa conceda el permiso estimando justificada la causa de su petición no tendrá lugar tal pérdida.

2.º Por el contrario, aquella falta que con autorización de la Empresa no sea superior a dos horas, solamente llevará aparejada la pérdida del citado incremento en la parte proporcional a la misma.

3.º Toda falta de asistencia al trabajo superior a dos horas, dentro de la semana, sin autorización previa de la Empresa o que no pueda ser debidamente justificada, llevará la pérdida del 50 por 100 del total del incrementado y una semana.

4.º Cuando la falta sea superior a cuatro horas, asimismo dentro de la semana, la pérdida del incremento será la del total de una semana.

5.º Excepcionalmente no se considerará como faltas a estos efectos las causadas por fallecimientos de los padres, madres, hijos, hermanos o esposa, y enfermedad grave de ellos, así como alumbramiento de esta última, sin que en ningún caso pueda exceder de dos días, y siempre cuando se acrediten debidamente los extremos señalados, entrando dentro de esta excepción los permisos dados por la Empresa para asistencia al médico y a los Organismos Oficiales y Sindicales.

Artículo 49. Lo dispuesto en los artículos anteriores se entiende sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran corresponder, de acuerdo con lo regulado en el Reglamento de Régimen interior.

SECCION QUINTA

Trabajo con incentivo

Artículo 50. La Empresa podrá establecer sistemas de trabajo con incentivo. Un destajo se considera bien establecido cuando el 65 por 100 del personal sujeto a una misma tarifa alcanza la retribución señalada para el rendimiento normal y un 25 por 100 de aquel que obtenga como mínimo una retribución superior en un 15 por 100.

Artículo 51. Los trabajadores a destajo no medido que no alcancen el rendimiento normal percibirán la retribución correspondiente al rendimiento realmente obtenido.

SECCION SEXTA

Premio de antigüedad

Artículo 52. Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la Empresa se establecen de acuerdo con la siguiente escala, que afectará a la totalidad del personal:

A los seis años	6 %
A los diez años	10 %
A los catorce años	14 %
A los dieciocho años	18 %
A los veintidós años	22 %
A los veintiséis años	26 %
A los treinta años	30 %
A los treinta y cuatro años	34 %

Dichos porcentajes no son acumulativos y se calcularán sobre el salario base de la categoría correspondiente.

Artículo 53. La antigüedad será calculada por tiempo de servicio en la Empresa y con independencia de los cambios de categoría, no computándose el tiempo de servicio en las categorías de aprendiz y aspirante.

Artículo 54. Al entrar en vigor el Convenio quedará bloqueada la antigüedad

adquirida por cada obrero o empleado a título personal y en cantidad líquida.

Artículo 55. Cuando, en caso concreto, el cálculo de la antigüedad por el nuevo sistema pactado supere en cantidad líquida la que viniera percibiendo cada productor, se procederá a la sustitución del sistema, dejando de percibir la cantidad congelada y recibiendo la correspondiente a la nueva escala.

SECCION SEPTIMA

Gratificaciones extraordinarias

Artículo 56. Las gratificaciones de Navidad y 18 de Julio consistirán en el pago al personal mensual del importe de una mensualidad del salario de cotización incrementado con el premio de antigüedad y el plus de actividad, no cotizándose nada más que por el salario base. El resto del personal percibirá en igual forma las gratificaciones de Navidad y 18 de Julio, que consistirán en el importe de quince días de su jornal, incrementado también por la antigüedad y el plus de actividad.

Queda incluida la compensación por fiestas suprimidas.

SECCION OCTAVA

Participación en beneficios

Artículo 57. De los beneficios obtenidos por la "Fundación Generalísimo Franco" se destinará el 25 por 100 para su distribución entre el personal, proporcionalmente a su sueldo o haber, y al tiempo trabajado durante el ejercicio económico, abonándose dentro del primer trimestre del año siguiente.

SECCION NOVENA

Diets y desplazamientos

Artículo 58. Cuando un trabajador se desplace transitoriamente de localidad por orden de la Empresa, se le abonará, además de su retribución normal, los gastos de desplazamiento y las oportunas dietas, que cubrirán adecuadamente los gastos que le ocasione la estancia.

CAPITULO VIII

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y SERVICIO MILITAR

Artículo 59. Jornada de trabajo.—Se establece como jornada legal de trabajo para todo el personal de la Empresa la de siete horas cuarenta y cinco minutos.

Se trabajará en régimen de jornada continuada, y el personal tendrá una jornada de siete horas y media de trabajo efectivo y siete horas cuarenta y cinco minutos de permanencia en la Empresa.

Artículo 60. Vacaciones.—Los periodos de vacaciones serán los siguientes:

- 1.º Veintiún días naturales para el personal técnico, administrativo y mercantil.
- 2.º Veinte días laborables para los aprendices y aspirantes en el supuesto de que asistan a los campamentos del Frente de Juventudes. (En caso contrario seguirá la norma general, según el grupo profesional a que pertenezcan).
- 3.º Quince días naturales para el resto del personal.
- 4.º A efectos de retribución se considerarán como efectivamente trabajados los quince días señalados en el periodo de vacaciones.

Se les respetarán las vacaciones a los que vinieran disfrutando mayor número de días que los señalados.

Artículo 61. Servicio Militar.—Los trabajadores que se incorporen al Ejército para cumplir el Servicio Militar tendrán reservado su puesto de trabajo durante el periodo que comprende tal servicio y deberá reincorporarse a la Empresa antes de cumplir dos meses desde su licenciamiento.

Durante su permanencia en el Servicio Militar tendrán derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio.

CAPITULO IX

SECCION PRIMERA

PRENDAS DE TRABAJO

Artículo 62. La Empresa facilitará monos o prendas similares para los hombres y batas a las mujeres, a razón de

una por año. A los conductores mecánicos se les facilitará uniformes completos.

Se señalará en el Reglamento de Régimen Interior las Secciones donde las prendas de trabajo tengan menor duración.

SECCION SEGUNDA

CLANDESTINIDAD

Artículo 63. La Comisión Mixta, en ejecución de su función de vigilancia del cumplimiento del Convenio procederá a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para combatir la clandestinidad industrial y ambas partes contratantes colaborarán en todo momento al más eficaz desarrollo de tal cometido. El trabajar clandestinamente o facilitar trabajos será considerado como falta muy grave y sancionada con el despido, haciéndose constar en el Reglamento de Régimen Interior.

SECCION TERCERA

Artículo 64. Reglamento de Régimen Interior.—A efectos de adaptar a la realidad concreta las cláusulas del Convenio, el Reglamento de Régimen Interior señalará los rendimientos mínimos fijados para las diferentes secciones.

SECCION CUARTA

Artículo 65. Aunque las condiciones establecidas en el presente Convenio puedan representar un incremento en el precio de los costos, ambas representaciones consideran que no se hará repercutir en los precios actuales de venta.

SECCION QUINTA

Artículo 66. La Empresa aportará anualmente cincuenta mil pesetas para premiar al personal obrero que haya conseguido mayor rendimiento en el trabajo durante el año. La concesión de estos premios correrá a cargo de la Comisión Mixta, previa propuesta de los Jefes o Encargados de los Talleres.

SECCION SEXTA

Artículo 67. Al personal que se jubile, y que haya prestado como mínimo veinticinco años de servicio en la Empresa, se le concederá un premio de jubilación, consistente en quince mil pesetas. Estos premios, en cada caso, deberán ser aprobados por el Consejo de Administración.

(G. C.—3.145)

(O.—53.008)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º, 3, del Decreto de 14 de junio de 1962 («B. O.» del día 15), por el que se regulan los Auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social de Ancianos y Enfermos Desamparados, se transcribe a continuación relación de peticionarios que han presentado sus solicitudes en esta Junta deseando acogerse a estos beneficios, por lo que se invita a cuantas personas sepan o quieran rectificar algún error que se hubiese presentado en estas solicitudes, a personarse en las oficinas de esta Corporación, calle del Amor de Dios, núm. 6, todos los días laborables, de cuatro a siete de la tarde, donde les serán atendidas cuantas manifestaciones quieran alegar respecto de las que se publican, al objeto de lograr una mejor aplicación de los fondos previstos para este fin.

PETICIONES DE AYUDA POR ENFERMEDAD DE PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

NOMBRE Y APELLIDOS.—DIRECCIÓN.—PUEBLO

- Esteban Acero González. — Barrio Nuevo, 4.—Ajalvir.
- Martin-J. García González.—Ajalvir.
- María Gómez Sampedro. — Libreros, 21.—Alcalá de Henares.
- Florentino Martínez Ballesteros.—Generalísimo, 80.—Alcalá de Henares.
- María Josefa Ballón Valenzuela.—Carmen Descalzo, 4. — Alcalá de Henares.
- Jesusa Casado García.—Empecinado, 13.—Alcalá de Henares.
- Luisa Díaz Cañadilla.—Nebrija, 7.—Alcalá de Henares.

Guadalupe Acebrón Ortes.—Portilla, 49.—Alcalá de Henares.
 Dolores Calvo López.—Santa María la Rica, 7.—Alcalá de Henares.
 Francisco Osma López.—Pedro Gumiel, 3.—Alcalá de Henares.
 Julio Láinez Vaquero.—Encomienda, 8.—Alcalá de Henares.
 Antonio Leal Alonso.—Cruz Guadalajara, 13.—Alcalá de Henares.
 Emilia Gómez Mostajo.—Postigo, 9.—Alcalá de Henares.
 María López González.—Cap. P. Rojo, 26.—Alcalá de Henares.
 Dolores Martínez Marín.—Cuevas del Ángel.—Alcalá de Henares.
 Francisca Biosca Fernández.—Encomienda, 23.—Alcalá de Henares.
 Hilario Escribano Hernández.—Granja «Los Arcángales».—Alcalá de Henares.
 Anastasio Serrano Gutiérrez.—Plaza la Victoria, 2.—Alcalá de Henares.
 Joaquina García Marín.—Generalísimo Francó, 58.—Alcalá de Henares.
 Juliana Gutiérrez Rodríguez.—Generalísimo Franco, 5.—Alcalá de Henares.
 Catalina Paz Barrero.—Flores, 8.—Alcalá de Henares.
 Concepción Gutiérrez Bascón.—Camino del Juncal.—Alcalá de Henares.
 Lucía Valdemoro Casado.—18 de Julio, 5.—Alcobendas.
 Julián Bajada Mesa.—General Primo de Rivera, 10.—Algete.
 Antonio Pajuelo Díaz.—Alpedrete Real.
 Primitivo Montalvo Leiro.—Colonia del Carmen.—Alpedrete Real.
 Esperanza Racionero Pedrosa.—Altillio, 26.—Ambite.
 Francisco Gómez Vázquez.—Viñas, 18.—Ambite.
 Valentín Pérez Martínez.—H. Guardiola, 51.—Aranjuez.
 Antonio Robles López.—H. Guardiola, 14.—Aranjuez.
 Maximina Vega Perulero.—Florida, 4.—Aranjuez.
 Margarita Cerro Arévalo.—Florida, 27.—Aranjuez.
 María Fernández del Vals.—Capitán, 23.—Aranjuez.
 Agustín Rodríguez Belmonte.—Aranjuez.
 Isabel Ocaña Sansegundo.—Postas, 25.—Aranjuez.
 Gregoria Regidor Rivera.—Capitán, 31.—Aranjuez.
 Isidora Privado Gallego.—Generalísimo, 119.—Aranjuez.
 Arturo Morán Castellano.—Florida, 25.—Aranjuez.
 Enrique Cobos Guerrero.—Postas, 27.—Aranjuez.
 Mercedes Horto López.—Rosa, 15.—Aranjuez.
 Anastasia Herreros Alvarez.—Abastos, 56.—Aranjuez.
 Aquilina Martínez Rodríguez.—Gobernador, 27.—Aranjuez.
 Antonio Torrero Fernández.—Florida, 4.—Aranjuez.
 Felisa Guerrero Cebrián.—Postas, 27.—Aranjuez.
 Nicolasa Martínez Valcárcel.—Postas, 5.—Aranjuez.
 Antonio Ferrer Pastor.—H. Guardiola, 31.—Aranjuez.
 Raimundo Sánchez-Ríos Pérez.—Carretera de Andalucía, 29.—Aranjuez.
 Pilar Cestelo Bernardino.—Montesinos, 18.—Aranjuez.
 Angelines Tizón Albert.—La Concha, 4.—Aranjuez.
 Mercedes Marín Fernández.—Santa Lucía, 1.—Aranjuez.
 Juliana González Díaz.—Generalísimo, 18.—Aranjuez.
 Francisca Moreno Moreno.—Avenida Plaza de Toros, 2.—Aranjuez.
 Antonia Ursulo Castelo.—Rosa, 16.—Aranjuez.
 Julio García Marín.—Abastos, 56.—Aranjuez.
 Paula Herrero Mora.—Postal, 5.—Aranjuez.
 María Rosario González Mejía.—Capitán, 31.—Aranjuez.
 José Arquero Díaz.—Rosa, 15.—Aranjuez.
 Alfonso Fernández Vera.—Rosa, 15.—Aranjuez.
 Petra Ocaña Sansegundo.—Gobernador, 6.—Aranjuez.
 Purificación García Aumente.—Abastos, 32.—Aranjuez.

Luisa Montenegro Belmonte.—Infantes, 2.—Aranjuez.
 Josefá Poyo Carrascosa.—Infantes, 19.—Aranjuez.
 Angeles Boro Nieto.—H. Guardiola, 3.—Aranjuez.
 María Sánchez Ramírez.—Postas, 7.—Aranjuez.
 Joaquina Martínez Raya.—Capitán, 60.—Aranjuez.
 Matilde Alvarez López.—La Cruz, 60.—Aranjuez.
 Manuel Marín Cañas.—Concha, 4.—Aranjuez.
 Ana Méndez Espada.—Rey, 25.—Aranjuez.
 Matilde Miralles Papaseit.—H. Guardiola, 34.—Aranjuez.
 Antonio Agullera Torres.—José Antonio, 12.—Aranjuez.
 Ángela Sánchez Rodríguez.—Rey, 21.—Aranjuez.
 Josefá Leira Manzanero.—Montesinos, 11.—Aranjuez.
 Josefá Martínez González.—Rey, 21.—Aranjuez.
 Piedad Fernández Fernández.—Rosa, 17.—Aranjuez.
 Ventura Hernández Martín.—Gobernador, 17.—Aranjuez.
 Eleuteria Viso Fernández.—Concha, 4.—Aranjuez.
 Celedonio García Martínez.—Foso, 28.—Aranjuez.
 Blasa Pardo Hernández.—Andalucía, 31.—Aranjuez.
 Felisa Robles López.—Florida, 9.—Aranjuez.
 Luisa Gómez Varahona.—Rfo Jarama, 1.—Aranjuez.
 Francisco Ramírez Zamora.—Hospital M. S. Carlos.—Aranjuez.
 Manuela Baquero Mendoza.—Hospital M. S. Carlos.—Aranjuez.
 Petra Sánchez Sánchez.—Rey, 21.—Aranjuez.
 Juan de Dios del Pozo Avilés.—Hospital M. S. Carlos.—Aranjuez.
 Ángel Boro López.—H. Guardiola, 3.—Aranjuez.
 Manuela Piedad Sánchez.—G. Generalísimo, 6, patio 171.—Aranjuez.
 Alfonsa Pérez Pigazo.—Cárcel, 7.—Arganda del Rey.
 Luis Martínez Aguilar.—Huertos, 53.—Arganda del Rey.
 Raimundo Jadraque Ongil.—D. Diego, 62.—Arganda del Rey.
 Navarro Hernández Calero.—Peña, 27.—Arganda del Rey.
 Alfonso Orejón Esteban.—Plaza Gato, 19.—Arganda del Rey.
 Benita Sánchez Orejón.—Avenida del Ejército, 17.—Arganda del Rey.
 Cecilio Villanueva Nieto.—Avenida del Ejército, 48.—Arganda del Rey.
 Rosario Fernández Mariscal.—Subida del Castillo, 10.—Arganda del Rey.
 Arturo Gómez Riquelme.—Leganitos, 9.—Arganda del Rey.
 María Poveda Torres.—Ronda Alamedros, 11.—Arganda del Rey.
 Gregorio Calvo Soto.—Santiago, 28.—Arganda del Rey.
 José Gran Merino.—Benito Lervín, 29.—Arganda del Rey.
 Ascensión Gran Bernero.—Benito Lervín, 29.—Arganda del Rey.
 Juan P. Castejón Pérez.—San Juan, 4.—Arganda del Rey.
 Pablo Guillén Rubio.—Huertos, 44.—Arganda del Rey.
 Manuela Orejón Milano.—Ave María, Arganda del Rey.
 Mercedes Gómez Calvo.—Subida a la Poza, 11.—Arganda del Rey.
 Purificación Gil García.—General Mola, 8.—Braojos.
 Antonio Martín Sedano.—Angeles, 12.—Braojos.
 Esperanza Martín Sedano.—Plaza de San Miguel.—Buitrago.
 Leandro Nogales Martín.—Norte, 9.—Bustarviejo.
 Santiago Martín Díaz.—Plaza de José Antonio, 5.—Bustarviejo.
 Florencia Sanz García.—Real, 4.—Cabanillas de la Sierra.
 Félix Fernández Ramal.—Travesía Eras.—Cabanillas de la Sierra.
 Aniana Santillas Hernández.—Callejón Iglesia, 15.—Cadalso de los Vidrios.
 Fermina Villarín Rubio.—Generalísimo, 3.—Cadalso de los Vidrios.
 Paulina Sivert López.—Generalísimo, 1.—Cadalso de los Vidrios.
 Presentación Cordero Fernández.—

General Mola, 7.—Cadalso de los Vidrios.
 Fermín Navarro Conde.—José Antonio.—Cadalso de los Vidrios.
 Margarita Villarín Larios.—Santa Ana, 9.—Cadalso de los Vidrios.
 Santiago García Adrada.—Carretas, Cadalso de los Vidrios.
 Juliana Gómez Nieto.—Avenida Madrid, 14.—Cadalso de los Vidrios.
 Eugenia Martín Montero.—San Antón, 14.—Cadalso de los Vidrios.
 Brígida Sánchez Recio.—Iglesia, 31.—Cadalso de los Vidrios.
 Benito Vaquera Coronado.—Generalísimo, 2.—Cadalso de los Vidrios.
 Faustino Villarín Larios.—Travesía 18 de Julio, 4.—Cadalso de los Vidrios.
 Faustino Matatoros Villarín.—Callejón Iglesia, 8.—Cadalso de los Vidrios.
 Basilla Cordero Alvarez.—Plazolilla, 12.—Cadalso de los Vidrios.
 Fidelia Moreno Vicente.—Carretas, 11.—Cadalso de los Vidrios.
 Francisco Navarro González.—General Mola, 33.—Cadalso de los Vidrios.
 Marcos Santillán Miguel.—Pelayos, 2.—Cadalso de los Vidrios.
 Restituta López Jerónimo.—Carlos Ruiz.—Cadalso de los Vidrios.
 Justo López López.—San Antón, 14.—Cadalso de los Vidrios.
 Felipa López Zurdo.—Callejón Iglesia, 15.—Cadalso de los Vidrios.
 Teófila Lahera del Prado.—General Varela, 59.—Cadalso de los Vidrios.
 Gonzalo del Castillo Gil.—Molino, 11.—Campo Real.
 Luisa Ramiro Martín.—Toriles, 5.—Canencia de la Sierra.
 Benita Lecina Altares.—Alcalá Baja, 36.—Carabaña.
 Romualda Arriola López.—Cuevas Viejas, 59.—Carabaña.
 Feliciano Arrida Talavera.—Barrio Pocillo, 9.—Carabaña.
 María Tenajas Cabos.—Doctor Cortés, 2.—Carabaña.
 Felipe Sánchez García.—Extramuros, Carabaña.
 Petra González Sánchez.—Buenavista, 4.—Carabaña.
 Manuel Carvajal Villarejo.—Tejera, 45.—Carabaña.
 Ricardo Briceño García.—Tejera, 22.—Carabaña.
 Honorio Santamaría.—Tejera, 1.—Carabaña.
 Eugenia Sánchez Sacristán.—Generalísimo, 37.—Carabaña.
 Teodosia Zurdo Lizana.—General Mola, 42.—Cenicientos.
 Benito Arés Hernández.—Generalísimo, 22.—Cenicientos.
 Germán Rodríguez Jiménez.—José Antonio, 49.—Cenicientos.
 Adecina Fernández Alvarez.—Doctor Piga, 20.—Cenicientos.
 Gerarda González de la Hoz.—José Antonio, 15.—Cenicientos.
 Agustín Alvarez Bravo.—Juego Calva, 12.—Cenicientos.
 Francisco Pérez Lago.—Juego Calvo, 19.—Cenicientos.
 Domingo Ramos Clemente.—Escalona 38.—Cenicientos.
 Eusebia Vega Echegaray.—Ramón y Cajal, 1.—Cercedilla.
 Victorio Martín Valverde.—C. Los Molinos, 16.—Cercedilla.
 Agustín Concepción Llorente.—Carmen, 2.—Cercedilla.
 Fernando Montalvo Morales.—María Mínguez, 13.—Cercedilla.
 Fologio Montalvo Herrero.—Carmen, 10.—Cercedilla.
 Leonila Alvarez Alvarez.—Rincones, 48.—Cercedilla.
 Lucía Hernando Sánchez.—Doctor Benitez, 3.—Cercedilla.
 Ana González Avila.—Cerro Colgado, Cercedilla.
 Josefá Berrocal Bartolomé.—San Antonio.—Cercedilla.
 María T. Ibaceta Badiola.—Avenida Generalísimo, 14.—Cercedilla.
 Ana Herranz Martín.—Los Arroyuelos.—Cercedilla.
 Prudencia Sánchez Sánchez.—Ponte-zuela, 10.—Cercedilla.
 María Montalvo Martín.—Solana, 17.—Cercedilla.
 Josefá Utrilla San Mateo.—Cascajal, Cercedilla.
 Eustasio Ladero Méndez.—Las Eras, Cercedilla.
 Mariano Morales Barrio.—Dr. Cañadas, 10.—Cercedilla.

Ramón Martín Pozas.—Rincones, 25.—Cercedilla.
 María Pilar Burguillo Arroyo.—Iglesia, 21.—Cercedilla.
 José Luis Miguélez Manzanares.—Ramón y Cajal, 2.—Cercedilla.
 María Dolores Pérez González.—Finca «El Romeral».—Colmenarejo.
 Sixto Encinas Pascual.—Marcos González, 12.—Colmenar de Oreja.
 Alejandro Rodalgo Lazareño.—Marcos González, 28.—Colmenar de Oreja.
 Francisca Higuera Lázaro.—Barranco, 26.—Colmenar de Oreja.
 Eugenio Mingo Crespo.—Marcos González, 21.—Colmenar de Oreja.
 Andrea Castillo Sánchez.—Cruces, 1.—Colmenar de Oreja.
 Petronilo Jiménez Antúnez.—Marinero, 7.—Colmenar de Oreja.
 Teodoro Martínez Martínez.—San Sebastián, 11.—Colmenar de Oreja.
 Dolores Benito Inyecta.—Flores, 1.—Colmenar de Oreja.
 José Santos González.—Convento, 9.—Colmenar de Oreja.
 Lucía Fermina Miera de Santos.—Bajada de Monjas.—Colmenar de Oreja.
 Vicente Algovia Fernández.—Costanilla de los Silleros, 4.—Colmenar de Oreja.
 Trinidad Luque Fernández.—Plaza, 4.—Colmenar del Arroyo.
 Emilio Revilla Hernán.—Molino de Viento.—Colmenar Viejo.
 María Gómez Hernán.—Alamillo, 62.—Colmenar Viejo.
 Antonio Gómez Ros.—Alcuruela, 8.—Colmenar Viejo.
 Micaela Gutiérrez Castro.—Tintes, 24.—Colmenar Viejo.
 Paula Sedano López.—Guindo, 3.—Colmenar Viejo.
 Carmen Madrid Corral.—Huerta Convento, 5.—Colmenar Viejo.
 María Margolles Aparicio.—Tintes.—Colmenar Viejo.
 Clemente Maroñas Romera.—Doctor Fleming.—Colmenar Viejo.
 Basilio Mora Rodríguez.—Frailes, 12.—Colmenar Viejo.
 Telesforo Puente Bernabé.—Hondorrio, 4.—Colmenar Viejo.
 Juana Rivas Izquierdo.—Mosquilona, Colmenar Viejo.
 María Rodríguez Colmenarejo.—Colmena Cura, 18.—Colmenar Viejo.
 Victoriana Rodríguez Madueño.—Huertas, 20.—Colmenar Viejo.
 Pablo de la Rubia Arias.—Higuera, 7.—Colmenar Viejo.
 Julián Sedano Ferosel.—Guindo, 3.—Colmenar Viejo.
 Galo Senise Yela.—Colmena Cura, 7.—Colmenar Viejo.
 Manuela del Valle Colmenarejo.—Alamillo, 47.—Colmenar Viejo.
 Martina Yela Gibaja.—Colmena Cura, 7.—Colmenar Viejo.
 Francisca Tato Bravo.—Alamillo, 20.—Colmenar Viejo.
 Modesta Collado García.—Alferez, 4.—Colmenar Viejo.
 Tomás Cano Gómez.—Alamillo.—Colmenar Viejo.
 Marcos Bartolomé del Alamo.—Olivio, Colmenar Viejo.
 Ángel Bartolomé Colmenarejo.—Duque de la Victoria, 19.—Colmenar Viejo.
 Emilio Avila Jerez.—Alamillo, 22.—Colmenar Viejo.
 Felipe Ariza Corral.—Luna, 8.—Colmenar Viejo.
 Alejandro Criado Fermedel.—Alamillo.—Colmenar Viejo.
 Petra del Amo Martín.—Beneficio, 6.—Colmenar Viejo.
 Pascuala Francisco Criado.—Navalosa, 30.—Colmenar Viejo.
 Josefá Francisco García.—Josefa Hoy, 3.—Colmenar Viejo.
 Francisca Franco del Villar.—Ventanilla, 10.—Colmenar Viejo.
 Cesáreo García Colmenarejo.—Cuesta, 17.—Colmenar Viejo.
 María Lázaro Arias.—Alamillo.—Colmenar Viejo.
 Cecilio Martín Fernández.—Mirasierra.—Collado Villalba.
 Laureano Calvo Muñoz.—Mirasierra, Collado Villalba.
 Marcelina Rodríguez Santos.—Mirasierra.—Cubas.
 Petra Gonzalo Gómez.—Sol, 17.—Daganzo.
 Rosa Bermejo Yebes.—Empedrada, 3.—Daganzo.

Josefa García de Marcos.—Fuente, 5.—Daganzo.
 Victoria Contreras Castro.—Cantarranas, 11.—Daganzo.
 Antonio Guerra Morales.—Cantarranas.—Daganzo.
 Angeles Carmen García Orgaz.—Cantarranas, 5.—El Alamo.
 María Alonso Rufo.—San Blas, 23.—El Alamo.
 Concepción Magdalena Fernández Portillo.—Santiago Blázquez.—El Alamo.
 María Morena Nieto.—Gumersindo Ruiz, 16.—El Molar.
 Antonio Pascual Sebastián.—Gumersindo Ruiz, 5.—El Molar.
 Isidoro Aguado Martín.—Cantarranas, 10.—El Molar.
 Juana Moreno Frutos.—Jacoba Díaz, 16.—El Molar.
 Saturnino López González.—Viento, 3.—El Molar.
 Gregorio Sanz García.—Generalísimo, 40.—Estremera.
 Gabriela Oliva Domínguez.—Puerta Viñas, 12.—Estremera.
 Flora Suárez Barbero.—Fresnedillas de la Oliva.
 Carmen González Hernández.—José Antonio.—Fuenlabrada.
 Mariano Pérez del Peso.—Humilladero, 6.—Fuenlabrada.
 Carmen Lisón Martínez.—Gargantilla del Lozoya.
 Manuel García López.—Toledo, 34.—Getafe.
 Moisés Román Martín Soriano.—Leganes, 9.—Getafe.
 Carmen Ríos González.—Casilla Camineros.—Getafe.
 Araceli Vicente Rubio.—Getafe.
 María de los Dolores Navalta Delgado.—Móstoles, 3.—Getafe.
 Agustín de Lucas Quedan.—Fuenlabrada, 4.—Getafe.
 Miguel Hernández García.—Almagro, 4.—Getafe.
 Dolores Mangas.—Carretera Andalucía.—Getafe.
 Ignacia Montoro López.—Méndez Núñez, 19.—Getafe.
 Gabriel Durán Díaz.—Travesía Oriente, 3.—Getafe.
 Ángel García Benavente.—Boine, 4.—Getafe.
 Mariano López Gutiérrez.—Carabanchel, 5.—Getafe.
 Francisco Hernández Manzano.—Ferrocarril, 8.—Getafe.
 Teodora Benavente Medias.—Magdalena, 12.—Getafe.
 Deogracias Galindo Izquierdo.—Carnicería, 8.—Guadalix de la Sierra.
 Felisa Leal Rebellado.—Hotel Alameda.—Guadarrama.
 Filomena Jiménez Manzo.—Santa Teresa de Jesús.—Guadarrama.
 Elisa Martín Tapia.—García Morato, 14.—Guadarrama.
 María Socorro López Jiménez.—Cervantes.—Guadarrama.
 Teófilo Benito Soriano.—Dulcinea, 4.—Guadarrama.
 Saturnino Benito Soriano.—Dulcinea, 4.—Guadarrama.
 Ángel Hurtado Salido.—Cabezuelas.—Guadarrama.
 Víctor Vara Martínez.—Cap. Cortés, 10.—Guadarrama.
 Lorenza Ballesteros Escribano.—Onésimo Redondo.—Guadarrama.
 Ricardo del Pozo Blasco.—Generalísimo.—Hoyo de Manzanares.
 Jesús Gallego Soria.—Ebro, 6.—Las Rozas de Madrid.
 María Guadalupe García García.—Barrionada Estación.—Las Matas.
 Isidoro Cervantes Sánchez.—Colonia Frailas.—Leganes.
 Emilia Baderas Cortés.—Hospital de Santa Isabel.—Leganes.
 Fructuoso Sánchez Peñas.—Norte, 13.—Lozoya.
 Tomasa Hernanz García.—Avenida General Franco, 9.—Lozoya.
 Patrocinio Sanz Parra.—Plaza del Clavel, 6.—Lozoya.
 Fuensanta Masedo Ramírez.—Plaza Marqués de Lozoya, 13.—Lozoya.
 Benita Sanz Masedo.—Santo Tomás, 4.—Lozoya.
 Pablo Altozano Nogales.—Tahona, 12.—Miraflores de la Sierra.
 Eusebio Moreno Cañas.—Morería, 38.—Morata de Tajuña.
 Valentín Ramírez Mayoral.—Cuevas de Poyales, 36.—Morata de Tajuña.

Ángel Torres Estaras.—Barrio Estación, 1.—Morata de Tajuña.
 Matilde Roldán Muñoz.—Asilo H. de Ancianos.—Morata de Tajuña.
 Angeles Martínez Jiménez.—Asilo H. de Ancianos.—Morata de Tajuña.
 Eustaquia Cantarero Mesonero.—Asilo H. de Ancianos.—Morata de Tajuña.
 Petra Roldán Serrano.—Mártires, sin número.—Morata de Tajuña.
 Vicente Serrano Salcedo.—Mártires, sin número.—Morata de Tajuña.
 Modesta Montes Guzmán.—Cuevas de Poyales, 91.—Morata de Tajuña.
 Modesto Estaras Vázquez.—Cuevas Cuesta Arganda, 2.—Morata de Tajuña.
 Josefa López Infantes.—Avenida Calvo Sotelo, 34.—Morata de Tajuña.
 Emilio Palmero Fominaya.—Avenida de Calvo Sotelo, 34.—Morata de Tajuña.
 Fernando Cuenca López.—Cuevas Poyales, 42.—Morata de Tajuña.
 Dolores Ballesteros García.—Cuevas Poyales, 85.—Morata de Tajuña.
 Aurelia Serrano Roldán.—Cuevas Poyales, 63.—Morata de Tajuña.
 Victoria Carrasco Garcés.—Cuevas Mazacotes, 52.—Morata de Tajuña.
 Delfina Torre Moreno.—General Moscardó, 6.—Morata de Tajuña.
 Antonio Villanueva Orellana.—C. Oriente, 6.—Morata de Tajuña.
 Concepción Sánchez Fominaya.—Callejón Majada, 15.—Morata de Tajuña.
 Isabel Agüero Gualda.—C. Oriente, 6.—Morata de Tajuña.
 Victoriano Fominaya Piña.—Cuesta de Arganda, 3.—Morata de Tajuña.
 Dolores Hidalgo del Olmo.—Mazacotes, 6.—Morata de Tajuña.
 Isaac Montes Santander.—Queipo de Llano, 7.—Morata de Tajuña.
 Eugenio Corpa Alonso.—Cuevas Poyales, 59.—Morata de Tajuña.
 Eusebio de la Torre Tejero.—C. Mediodía, 45.—Morata de Tajuña.
 Eugenio Pérez Perogordo.—Mazacotes, 25.—Morata de Tajuña.
 María Porcel Sánchez.—C. Calvario, 66.—Morata de Tajuña.
 Vicente López Anguita.—C. Calvario, 66.—Morata de Tajuña.
 Ángela González Sánchez.—Morería, 8.—Morata de Tajuña.
 Victoria Verde Cabrera.—Mazacotes, 17.—Morata de Tajuña.
 María de Arcos Quicios.—Cuevas de Poyales, 13.—Morata de Tajuña.
 Eladia Rivera Barcala.—Mazacotes, sin número.—Morata de Tajuña.
 Emilio González Navarro.—Mazacotes, sin número.—Morata de Tajuña.
 Doroteo García Martínez.—General Aranda, 17.—Morata de Tajuña.
 Nicolás Muñoz Navarro.—Cta. del Campo, 1.—Morata de Tajuña.
 Ciriaco San Andrés Rebollo.—C. Poyales, 107.—Morata de Tajuña.
 José Serrano Melgar.—Baja Azotea, 5.—Morata de Tajuña.
 Sagrario Serrano Muñoz.—Baja Azotea, 5.—Morata de Tajuña.
 Victoria Álvarez García.—Cuevas Calvario, 54.—Morata de Tajuña.
 Petra Rincón Cuéllar.—Cuevas Mazacotes, 64.—Morata de Tajuña.
 Gregoria Santander Ramírez.—Cuevas Mazacotes, 77.—Morata de Tajuña.
 Leocadia Piña Mata.—Calvario, 37.—Morata de Tajuña.
 Candelas Santander Estaras.—Cta. de Arganda, 5.—Morata de Tajuña.
 Dionisia Piña Mayoral.—Cta. de Arganda, 3.—Morata de Tajuña.
 Emilio Muñoz Crespo.—Plaza D. Santiago, 4.—Morata de Tajuña.
 Juan Artiga Gómez.—B. Virgen del Pilar.—Móstoles.
 Lucía García Martín.—Martínez.—Móstoles.
 Victoriano García Encinas.—Batalla de Bailén, 15.—Móstoles.
 Camón Torrejón Rioja.—Montero, 18.—Móstoles.
 José L. Pérez Moreno.—José Antonio, 17.—Móstoles.
 Emilia Nayarro Villa.—P. Alparache, 1.—Navalcarnero.
 Rufino Gómez González.—Calvo Sotelo, 32.—Navalcarnero.
 Juana Orgas García.—Italia, 5.—Navalcarnero.
 Vicenta Pérez Gómez.—García Vicuña, 15.—Navalcarnero.
 Rogelio Pérez Gómez.—García Vicuña, 15.—Navalcarnero.

Concepción Ollas Benito.—Juan Rive-ro, 14.—Navalcarnero.
 Isidora Peral Serrano.—Plaza España.—Navas del Rey.
 Nicolás Sansegundo Sánchez.—Santana, 6.—Pedrezuela.
 Sinfiorano González Sanz.—Santana, 20.—Pedrezuela.
 Milagros Sánchez Ramírez.—Amar-gura.—Perales de Tajuña.
 Antonia Torres Lozano.—Cuevas Altas.—Perales de Tajuña.
 Ildelfonso García Bucero.—Capellanes. Perales de Tajuña.
 Florencio Teodoro Brea Santiago.—Mayor Alta.—Perales de Tajuña.
 Juan García Ramírez.—Zuenco, 62.—Pinilla del Valle.
 Asunción Borreguero Martín.—Raso Rodela, 5.—Pinto.
 María Josefa Tejada Rueda.—San Francisco, 9.—Pinto.
 Adela Lagos Núñez.—San Antón, 2.—Pinto.
 Concepción Pérez Pérez.—Coronados. Pinto.
 Josefa Narcisca González Ruiz.—Plaza de Jaime Medic, 1.—Pinto.
 Asunción Lastra Sánchez.—Cuartel, 2.—Pinto.
 Felisa Jordán Cobos.—Doctor Isla, 18.—Pinto.
 Cristino Frutos Alonso.—Valdemorb, 12.—Pinto.
 Justa Dámaza Josefa Vaquero Frutos. Coronados, 8.—Pinto.
 Dolores Escobar Moreno.—Virgen Encinar, 13.—Pinto.
 Antonia Jordán Cobos.—San Francisco de Asís, 7.—Pinto.
 Juana Lebrón Cuéllar.—Calvo Sotelo, 10.—Pinto.
 Pilar Mariscal Ocaña.—Coronados, 4.—Pinto.
 Carmen Batres Carrero.—Maestra, 17.—Pinto.
 Tomasa Bustarviejo Gimeno.—Cascales.—Rascafría.
 Mauricio Rodríguez Atrados.—Plaza Generalísimo.—Rascafría.
 Simón Martín González.—Cascajales. Rascafría.
 Luis Rodríguez Marcos.—Barrio Arriba.—Rascafría.
 Ricardo Rodríguez Marcos.—Barrio Arriba.—Rascafría.
 Jesús García Marcos.—Ribatejada.
 Rubio Andrés (Pedro).—Ribatejada.
 Luis Aldea Rodríguez.—Robledo de Chavela.
 Agapito Silva Sánchez.—17 de Octubre.—Robledo de Chavela.
 Marta María Rascón.—General Mola, 24.—San Lorenzo del Escorial.
 Esperanza García Rodríguez.—General Mola, 23.—San Lorenzo del Escorial.
 Victorina Cea Moreno.—Romería, 41.—San Lorenzo del Escorial.
 Petra Martín González.—Francisco Muñoz, 22.—San Lorenzo del Escorial.
 Justiniana González Sánchez.—V. Rodríguez, 5.—San Lorenzo del Escorial.
 Matilde Costa Fernández.—P.º José Antonio, 4.—San Lorenzo del Escorial.
 Nemesia del Campo Pablo.—Francisco Núñez, 27.—San Lorenzo del Escorial.
 Amparo Leonor López.—Velázquez, 4.—San Lorenzo del Escorial.
 Cristina Velázquez Garzón.—Juan Leyra, 12.—San Lorenzo del Escorial.
 Bienvenido Alonso Rodríguez.—Floridablanca, 5.—San Lorenzo del Escorial.
 Aurora González Soriano.—Claudio Coello, 33.—San Lorenzo del Escorial.
 Estefanía Pérez Fernández.—Benavente, 5.—San Lorenzo del Escorial.
 Juan Díaz Sánchez.—Hernández Bris, 10.—San Lorenzo del Escorial.
 Daniel Maganto García.—Travesía del Alamo, 2.—San Lorenzo del Escorial.
 Marcelina María Rascón.—E. B.º Rosario.—San Lorenzo del Escorial.
 Agustina Herrero Moreno.—E. Barrio Rosario, Pabellón 1.—San Lorenzo del Escorial.
 Florentina Redondo Fernández.—General Mola.—San Lorenzo del Escorial.
 Federico Turégano Domínguez.—Juan de Toledo, 66.—San Lorenzo del Escorial.
 Antonio Sánchez Morales.—Santa Rita, 3.—San Lorenzo del Escorial.
 Petra Martínez Retuerta.—Plaza Juan de Herrera, 3.—San Lorenzo del Escorial.

Teodora de Prado Bernardino.—Francisco Muñoz, 49.—San Lorenzo del Escorial.
 Felisa Mancebo Ventura.—Alarcón, 6.—San Lorenzo del Escorial.
 María Casado Morales.—Santa Rita, 3.—San Lorenzo del Escorial.
 Martina Serrano Gómez.—El Zahurdón.—San Lorenzo del Escorial.
 Ceferina Benito Gómez.—Ramón y Cajal.—San Martín de Valdeiglesias.
 Gregorio Blanco Crespo.—Victoria, 13.—San Segastión de los Reyes.
 Juliana Fernández Jordán.—Cuevas Bajas.—Tielmes.
 Francisca Fernández Pérez.—Azote, 22.—Tielmes.
 Flora Redondo Sanz.—Cuevas Altas, 22.—Tielmes.
 Julián Hernando García.—Cuevas Altas.—Tielmes.
 Agapita Baraza Redondo.—Cuevas Bajas.—Tielmes.
 Isabel Avilés Palomero.—Tielmes.
 María Rincón Díaz.—Cuevas Altas, 42.—Tielmes.
 Juliana Fernández Molina.—Cuevas Bajas.—Tielmes.
 Mariano Barasa Martínez.—Cuevas Bajas.—Tielmes.
 Marcelina Cortecedo Briceño.—Lorenzo García.—Tielmes.
 Fernando Barbero Lamadrid.—Plaza Nacional, 4.—Tielmes.
 Enrique Zuara Gasca.—Félix García. Tielmes.
 Moisés Martínez García.—Del Pozo. Tielmes.
 Juana Gallego Alcalá.—Félix Gallego, 16.—Tielmes.
 Mariano Hernando Polo.—Lorenzo García, 2.—Tielmes.
 Celia Molina López.—Real, 6.—Tielmes.
 Manuel Montes Nuevo.—Félix García, 14.—Tielmes.
 Eleuterio Jiménez Salas.—Torrejón de Velasco.
 Melchora Martín Delgado.—Magdalena, 6.—Torrelaguna.
 Lucio Marcareñas Sanz.—San Sebastián, 12.—Torrelaguna.
 Patrocinio Martín Lucas.—Ronda de San Francisco, 9.—Torrelaguna.
 Marina Villamayor Ripa.—P. Calvo Sotelo.—Torrelaguna.
 Dolores González de Miguel.—Plaza Calvo Sotelo.—Torrelaguna.
 Elvira López Gangoso.—Plaza Calvo Sotelo, 2.—Torrelaguna.
 Rosalina Bautista Martín.—Plaza Calvo Sotelo, 2.—Torrelaguna.
 Antonio Díez López.—Travesía Merinos, 2.—Torrelaguna.
 Martina Ropero Ruiz.—Ronda Santa Susana, 15.—Torres de la Alameda.
 Faustino Ruiz Martínez.—Angustias, 10.—Torres de la Alameda.
 Cesáreo Delgado Hernández.—Pajares, 6.—Torres de la Alameda.
 Francisco Cuesta Traperero.—Amar-gún.—Valdaracete.
 José García Rodríguez.—Conejeras, 40.—Valdelaguna.
 Francisca Casla Yagüe.—Conejeras, 40.—Valdelaguna.
 Cirila Segovia Elvira.—Arriería.—Valdemorillo.
 Felisa González Gutiérrez.—Higuera. Valdemorillo.
 Andrea Conde Palomo.—Valdemorillo.
 Víctor Frutos Mateo.—Fuente, 5.—Valdemorillo.
 María Brunete Rodrigo.—Balconillos.—Valdemorillo.
 Matilde Escobar Fuentes.—Luis Planelles, 31.—Valdemoro.
 Socorro Martínez González.—Infantas, 7.—Valdemoro.
 Juliana García Tiradas.—Negritas, 7.—Valdemoro.
 Agapita Gonzalo Gutiérrez.—Luis Planelles, 8.—Valdemoro.
 Teófila Molero Sánchez.—Cap. Tierra.—Valdemoro.
 Encarnación Prieto López.—Real, 15.—Valdemoro.
 María González López.—Torre, 1.—Valdemoro.
 Manuela Mudarra Martínez.—Doctor La Calla, 4.—Valdemoro.
 Isabel Cuevas Orihuela.—Rambla, 1.—Valdemoro.
 Bernardina Sánchez Ugena.—San José, 3.—Valdemoro.
 María del Rosario Sánchez Merino.—San Gregorio.—Valdemoro.

Petra Jiménez M. Tajuelo.—Hernán Cortés, 1.—Valdemoro.
 María Tarjuelo García.—Salud, 10.—Valdemoro.
 Isabel Gómez Fernández.—Colegio, 1.—Valdemoro.
 José Cordero Torvisco.—Camino del Jaramero.—Valdemoro.
 Vicenta Leonarda Bazo García.—Iglesia, 7.—Valdemorillo.
 Julián Rufo Montañés.—Cañada de Santa Ana.—Valdetorres del Jarama.
 Fidel Valle Benito.—San Sebastián.—Valdetorres del Jarama.
 Jacinto Valdeavero Martín.—San Roque.—Valdetorres del Jarama.
 Juana Crespo Muñoz.—Valdilecha.
 María Antonia Camuñas López.—Iglesia, 5.—Velilla de San Antonio.
 Luis Felipe Vecina.—Iglesia, 2.—Velilla de San Antonio.
 Eusebia Cid Cobertera.—Coso, 2.—Venturada.
 Eloísa Pérez Escobar.—Los Credigos.—Villacanejos.
 Marcelino Esteban Brosell.—Generalísimo, 23.—Villacanejos.
 Julián Gómez Méndez.—Infante, 47.—Villa del Prado.
 Engracia Micaela Díaz Hidalgo.—Granja.—Villalbilla.
 Pedro de Tomás Corredor.—La Tina.—Villalbilla.
 Jacoba Corregidor Sabroso.—José Antonio.—Villalbilla.
 José María Muñoz Rodríguez.—Antonio Canella.—Villalbilla.
 Paula Belinchón López.—Extramuros, 13.—Villamanrique de Tajo.
 Soledad Belinchón Ricote.—Extramuros, 37.—Villamanrique de Tajo.
 Teodora Sánchez Medina.—Cuevas del Sur, 7.—Villamanrique de Tajo.
 Santiago Millán Galán.—Villamanta.
 Mercedes Cantelar Núñez.—José de la Morena.—Villamantilla.
 Bruno González Nieto.—Cruz.—Villanueva de Perales.
 Antonio Serrano Martín.—Jardines.—Villanueva de Perales.
 Angel Algabe Potenciano.—Carretas.—Villanueva de Perales.
 Angela Pablo Fresno.—Iglesia.—Villanueva de Perales.
 María Pablo Fresno.—Iglesia.—Villanueva de Perales.
 Esteban Pablo Fresno.—Iglesia.—Villanueva de Perales.
 Cipriano Díaz García.—Mayor, 30.—Villarejo de Salvanes.
 Josefina Valdericeda Gutiérrez.—Pesebrejo, 8.—Villarejo de Salvanes.
 Dofío García Gutiérrez.—Oscura, 15.—Villarejo de Salvanes.
 Filomena Domingo García.—Ramón y Cajal.—Villarejo de Salvanes.
 Pedro Díaz Gutiérrez.—Martínez Anido, 5.—Villarejo de Salvanes.
 Victoria Morato Jiménez.—Barrilleiros, 11.—Villarejo de Salvanes.
 Victoria Díaz Alcaide.—Mayor, 27.—Villarejo de Salvanes.
 Justo Martínez Díez.—Pesebrejo, 18.—Villarejo de Salvanes.
 Natividad Sacristán Ayuso.—Pesebrejo, 17.—Villarejo de Salvanes.
 Pedro Mundideo Moratilla.—Egidos, 11.—Villar del Olmo.
 Zacarías Durán Agujetas.—Barco, 12.—Villavieja del Lozoya.
 Calixto Cazorla Nieto.—Móstoles, 9.—Villaviciosa de Odón.
 Eulalio Martín Ventura.—Barrio del Pradillo.—Zarzalejo.
 Bibiano Preciado Sánchez.—Zarzalejo.
 Madrid, 5 de julio de 1963.—Visto bueno: El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado).
 (G. C.—3.217)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, promovidos por el Procurador don Manuel del Valle, en nom-

bre y representación de «El Motor Nacional, S. A.», contra doña María Rego Rodríguez, declarada en rebeldía, sobre cobro de cantidad, intereses, gastos de protesto y costas; se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintitrés del actual, a las trece horas, y por el tipo de cincuenta mil pesetas, en que ha sido tasado el camión embargado a la referida ejecutada, y cuya descripción es la siguiente:

Un camión, marca «Studebaker», matrícula M.-86.813, chasis J. 1504085, con motor acoplado marca «Barreiros», E. B. 623.360 M. 32. 26 c. f., con cabina metálica pintada en verde; el interior muy deteriorado; seis ruedas, en mediano uso, con caja de chapa, en buen estado y basculante.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez. Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—32.901)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Compañía de María (Marianistas), contra don Teodoro Aldea Domínguez, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración, los locales de negocio sitos en la calle del General Alvarez de Castro, titulado «Librería Central», y el situado en la finca número cuatro de la calle de Lozoya, de esta capital, que han sido valorados pericialmente en la suma de cuatrocientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de octubre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

((A.—32.906))

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador señor Reynolds, en nombre de don Eufemiano Hernández Ingelmo, contra don Blas Loras Andrés, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes: Trescientos cinco tablonés de madera de roble de diferentes medidas y tama-

ños, de dos a tres metros de longitud cada uno y midiendo un total de 10,602 metros cúbicos.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la cantidad de doce mil pesetas, en que han sido tasado, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.909)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por don Gabino Cañamares Torralba, representado por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, contra doña Maciana Vidal Pons, sobre procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

Finca en Consuegra (Toledo): Huerta cercada junto al río Amarguillo, por la carretera de Urda, por el lado de la carretera y el del camino que va desde el camino a la Plaza de Toros, término de dicho Consuegra. De haber una hectárea veintiséis áreas y doce centiáreas. Linda: por el Norte, con el camino que desde el río va a la Plaza de Toros; Este, Gregorio Casanova; Sur, carretera de Urda, y Oeste, Luis Ortiz, antes camino de la Plaza de Toros al río. Inscripción: Registro de Madridejos, tomo 412; libro 151, folio 201 vuelto; finca 15.073, inscripción tercera de agrupación.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se señala el día ocho de octubre próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para esta segunda subasta el que sirvió para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.902)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número 24, de esta capital, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor

cuantía a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sustitución del colegiado don Antonio Lamela Martínez, contra don Alberto Pelegrí Rivera, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado citar por primera vez a este último señor para que el día dieciocho del actual, y hora de las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a absolver posiciones, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Alberto Pelegrí Rivera, mediante ser desconocido e ignorado su actual domicilio, se expide el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.908)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia núm. 25, en autos de juicio ejecutivo promovidos por doña María Esteban López, contra don Manuel Ruiz Martínez, sobre declaración de derechos, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente:

Una furgoneta marca «D. K. W.», matrícula VI-7700, modelo Combi 2 E, depositada en el demandado, con domicilio en la calle Batalla del Salado, número cuarenta y cinco.

Para el remate se ha señalado el día veintiséis del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, en la calle del General Castaños, núm. 1; y regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de treinta mil pesetas, en que fué tasada.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.911)

GAS-MADRID, S. A.

SERVICIO DE OBLIGACIONES

Desde 1.º de octubre próximo se pagará el cupón núm. 81 de las Obligaciones Hipotecarias, emisión 1923, y el cupón núm. 59 de las Obligaciones Simples, emisión 1934, reintegrándose a la vez los títulos amortizados en el presente año, según detalle que consta en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia de los días 25 y 26 de junio próximo pasado, respectivamente.

Dichos pagos, con las restricciones previstas en las disposiciones vigentes, deducidos los impuestos correspondientes, se efectuarán en los Bancos de esta capital, Urquijo, Central, Español de Crédito, Vizcaya y Pastor.

Madrid, 9 de septiembre de 1963.—El Consejo de Administración.

(A.—32.930)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL PASO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46 TELEFONO 173 38 36